



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 089-2025-CM-MDM-C

Marangani, 21 de octubre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI-CANCHIS-CUSCO.

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal N° 020-2025-CM-MDM/C, de fecha 21 de octubre del 2025, el Pleno del Concejo Municipal trató, visto lo relativo a la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el ejercicio fiscal 2026, de la Municipalidad Distrital de Marangani, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por ley 27680, concordante con el Art.40 de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Art. II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9, numeral 8) de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y acuerdos, así como resolver los asuntos que, conforme a ley, sean de su competencia;

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y Acuerdos (...), en concordancia con lo dispuesto por el Art. 41 de la del mismo cuerpo normativo, que señala: Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, el artículo 84º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto a las funciones específicas de las municipalidades distritales: "2.11. ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia".

Que, el Programa del Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado mediante la Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales.

Que, el inciso 2.1. del artículo 2º de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, se precisa que: "En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización (...)."

Que, mediante INFORME N° 090-2025-MDM/PVL-BFT, de fecha 17 de octubre del 2025 la Jefe de la Unidad de Programa Vaso de Leche, solicita acto resolutivo de conformación del comité del Programa Vaso de Leche para el año 2026, aprobado con resolución de alcaldía con acuerdo de concejo municipal, asimismo, adjunta acta de elección del comité de administración del Programa de Vaso de Leche; Por lo que, con INFORME N° 732-2025-MDM-SGDS-SM/WHC, de fecha 17 de octubre del 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita la emisión del acto resolutivo del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el año 2026.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 020-2025-CM-MDM/C, de fecha 21 de octubre del 2025, el Pleno del Concejo Municipal trató, lo relativo a la conformación del Comité de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANÍ

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

Administración del Programa Vaso de Leche para el ejercicio fiscal 2026, de la Municipalidad Distrital de Marangani, documentos que fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes aprobaron por unanimidad conformar el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el ejercicio fiscal 2026.

Por estas consideraciones y estando al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la **APROBACIÓN UNÁNIME DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Marangani, SE.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y RECONOCER al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el ejercicio fiscal 2026, de la Municipalidad Distrital de Marangani, en merito a los considerandos expuestos, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	REPRESENTANTE	CARGO
Prof. Filomeno L. Condori Mamani	24687812	Alcalde Municipalidad Distrital de Marangani	PRESIDENTE
Tec. Benita Fuentes Tapara	41605831	Municipalidad Distrital de Marangani	MIEMBRO
Nut. Karina Mamani Patiño	42255886	Ministerio de Salud	MIEMBRO
Ing. Olger Olivera Condori	23979161	Ministerio de Agricultura	MIEMBRO
Yudemia Nelida Puma Chatata	73707483	Comité Vaso de Leche Ccuyo Muñapata	1er MIEMBRO
Lisbeth Yurema Cuyo Meza	73853354	Comité Vaso de Leche Mamuera	2do MIEMBRO
Gaby Mamani Guerra	71971965	Comité Vaso de Leche Marangani Central	3er MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y a la Unidad del Programa Vaso de Leche, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo de acuerdo a la normatividad vigente de la materia.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente Acuerdo a las instancias que correspondan para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo a través del portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
CANCHIS - CUSCO
Filomeno L. Condori Mamani
Filomeno L. Condori Mamani
ALCALDE

